



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Noviembre de 2014

Núm. 46

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Elección de los integrantes de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá los trabajos durante el mes de noviembre del año en curso.

Pág. 3

Decreto Núm. 215.- Que contiene reformas y adiciones a la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Págs. 4 - 9

Decreto Núm. 216.- Que adiciona un Artículo 16 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

Págs. 10 - 12

Decreto Núm. 220.- Que declara a la Ciudad de Pachuca de Soto "Cuna de Fútbol Mexicano, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo".

Págs. 13 - 15

Acuerdo PGJEH/SAO/001/2014.- Por el cual se crea la Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral, estableciendo sus atribuciones y delegando facultades específicas.

Págs. 16 - 18

Acuerdo PGJEH/SAO/002/2014.- Por el cual se emiten las bases de organización y se establecen funciones y atribuciones del Centro de Atención Temprana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Págs. 19 - 23

Acuerdo PGJEH/SAO/003/2014.- Por el cual se emiten las bases de organización y vinculación interna del Centro de Justicia Restaurativa Pe-

nal, estableciendo sus funciones y atribuciones.

Págs. 24 - 27

Acuerdo PGJEH/SAO/004/2014.- Por el cual se crea la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y se establecen sus funciones, atribuciones y bases de organización interna.

Págs. 28 - 31

Acuerdo PGJEH/SAO/005/2014.- Por el cual se emiten lineamientos de actuación, que deberán ser observados por los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, para la solicitud del procedimiento abreviado regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Págs. 32 - 34

Acuerdo PGJEH/SAO/006/2014.- Por el cual se emiten lineamientos de actuación, que deberán ser observados por los Agentes del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, para la aplicación de criterios de oportunidad regulados en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Págs. 35 - 39

Acuerdo PGJEH/SAO/007/2014.- Por el cual se emiten lineamientos de actuación, que deberán ser observados por los Agentes del Ministerio Público Orientadores adscritos al Centro de Atención Temprana, para el inicio e integración de actas circunstanciadas.

Págs. 40 - 43

Consejo de la Judicatura, Poder Judicial.- Acuerdo mediante el cual se determina que el día 18 de noviembre de 2014, se extinguirán los Juzga-

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 216**

**QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** En sesión ordinaria del 06 de mayo del presente año y por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso, nos fue turnada a esta Comisión que suscribe, la iniciativa mencionada, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **CSCJ/10/2014;**

Por lo que

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer, estudiar, analizar y resolver del presente asunto que le fue turnado, con fundamento en lo que establece el artículo 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en relación con el numeral 32 fracciones I y III de su reglamento.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que la Organización de las Naciones Unidas, define a la violencia contra las mujeres como "todo acto que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad", bajo ese contexto, de acuerdo al estudio de la Organización Mundial de la Salud realizado en 2013, el 35 por ciento de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual durante su vida y de acuerdo con el Consejo Estatal de Población –COESPO– el 87.7 por ciento de las mujeres en Hidalgo sufren de violencia emocional. Esta institución, también señala que en la Entidad, la violencia económica prevalece con 51 por ciento; física 17.9; y la de tipo sexual registró 18 mil 102 agresiones en 2013.

No obstante, el Estado de Hidalgo a través de sus diversos órganos de Gobierno y entidades públicas ha implementado planes, programas, proyectos y sistemas interinstitucionales tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres implementado también mecanismos con perspectiva de género y leyes que signifiquen pasos hacia la equidad de género con la finalidad de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres hidalguenses, cabe mencionar, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de las que forman parte todas las Secretarías de Estado así como el Centro de Justicia para Mujeres o proyectos como Ciudad Mujer, en esa mecánica de visibilización y atención del fenómeno de violencia contra las mujeres, los días 14

y 15 de mayo del presente año se llevó a cabo en la ciudad capital de nuestro Estado el Foro Hemisférico Belem Do Pará más 20 fruto del interés que sobre el tema ha mostrado el Gobernador del Estado, Licenciado José Francisco Olvera Ruiz y a partir del cual se generó la denominada Declaración de Pachuca "Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres" a partir de la cual se reafirmó la vigencia y urgencia de las disposiciones contenidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer a la luz del vigésimo aniversario de ambas, incluyendo la necesidad de visibilizar todas la manifestaciones de la violencia y la interrelación entre ellas.

**CUARTO.** Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, señala la necesidad que en nuestro país los profesionales encargados de la prevención y atención de la violencia familiar se encuentren plenamente sensibilizados, y puedan atender o canalizar de inmediato, todas las formas de violencia contra las mujeres, consecuentemente, mejorar la aplicación o protocolización de medidas para atención a las víctimas, permitirá que las autoridades sean plenamente capaces de apoyar de forma eficaz ante estos episodios, además, en el mediano plazo, esta medida busca que bajo ningún motivo hayan omisiones en quejas por violencia, que los responsables puedan ser identificados plenamente y que las victimas puedan ser informadas sobre sus derechos.

**QUINTO.** Que sobre las acciones realizadas y por realizar para erradicar la violencia contra las mujeres, la participación de las autoridades municipales es de enorme trascendencia debido que son frecuentemente quienes brindan la atención temprana a las mujeres víctimas de episodios violentos, por ello es necesario impulsar que los ayuntamientos en el ámbito de sus facultades y atribuciones, fortalezcan sus procesos de capacitación así como la aplicación de protocolos para poder actuar con sensibilidad, eficaz y eficientemente en los eventos que requieran de atención, protección, orientación y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un Artículo 16 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16 BIS.** Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias deberán fomentar el desarrollo de programas de capacitación y la aplicación de protocolos con perspectiva de género, orientados a sus servidores públicos con el fin de brindarles herramientas suficientes para su intervención en episodios de violencia familiar.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entra en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**PRESIDENTE, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---